INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 20 de octubre de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 1211 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación al **Nº de ID 370.285** que corresponde a la **Adenda - Anexo N° 2 – Empresa: BIOETHIC PHARMA S.A. – Contrato Nº: 049/20 – Expediente: Nº 316.999** de la **LPN SBE Nº 122/19** ***"ADQUISICION DE MEDICAMENTO INFLIXIMAB 100MG INYECTABLES PARA ASEGURADOS DEL IPS"***, a los efectos de responder a los puntos mencionados en la **Nota DNC Nº 17692/2021,** conforme a lo siguiente:

Punto Nº 1: reiteramos a la Convocante lo que el art.42 de la Resolución DNCP N°5695/19 establece: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03." No se observa el fundamento o justificación de la modificación realizada. Si bien se observa. Una resolución interna que autoriza la realización de modificaciones a los contratos, cuando los mismos sean realizados a razón de errores materiales y/o formales, no se observa los fundamentos de la modificación.

Respuesta: reiteramos, la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el Consejo de Administración, refrenda las Resoluciones emitidas a través de este Órgano Colegiado, acorde a las sesiones realizadas y considerando que la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla, de oficio, supliendo ***omisiones o corrigiendo errores materiales***, ***como es el caso del expediente de referencia***, ***sin carestía del trámite administrativo de Dictamen alguno para las modificaciones correspondientes***, cuando estas fueran en consecuencia de: *Errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del contrato.* Asimismo recordamos que el instituto es responsable de exponer los fundamentos de las resoluciones que emite, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, comprometiendo en otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Se menciona además que en conformidad alp **Art. 13º del Decreto Ley Nº 1860/50,** ***"…El Consejo de Administración del IPS ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto."***

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

JELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.